



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0789

Demandante: BLANCA GLORIA GOMEZ HENAO

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que a documento 03 del expediente digital, obra respuesta de la demanda por parte de COLPENSIONES con su respectivo poder, es procedente tener a COLPENSIONES como **notificado por conducta concluyente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora, se tiene que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, se presentó con los requisitos de ley, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para AUDIENCIA de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la seguridad social, para el día **27 de octubre de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales.

Se reconoce personería para actuar en favor de COLPENSIONES a Abaco - Abogados y Consultores S.A.S. De igual forma se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. Jaime Humberto Salazar y se reconoce personería al Dr. Sergio Alberto Suaza Quintero para que continúe representando los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9fb0171c147ac8805d6901b3a336027b7666154620ed0482b037ddba711718

Documento generado en 02/08/2021 01:57:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>